



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**SECRETARIA ACADEMICA**

Callao, 30 de abril del 2024

Señor:

Presente.-

Con fecha treinta de abril de 2024 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°186-2024-CF/FCS.- Callao, 30 de abril del 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto lo acordado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad, realizado el 30 de abril del 2024, mediante el cual la Dra. Ana María Yamunaque Morales, Director del Departamento Académico de Enfermería y Dra. Ana Elvira Lopez de Gomez, Directora de la Escuela profesional de Enfermería, remiten **propuesta del Plan de supervisión de visitas Inopinadas de Avance Silábico, 2024-A.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220;

Que, de conformidad al Art. 64° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades;

Que, dentro de las atribuciones del Director del Departamento Académico es "Coordinar con los docentes la preparación de los sílabos, programas y guías de prácticas y de laboratorio de las diferentes asignaturas a requerimiento de las Escuelas Profesionales" de acuerdo al Art. 66° inciso 66.4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al artículo 178° inciso 178.4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son atribuciones del Consejo de Facultad "Aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los Planes Individuales de Trabajo de los docentes y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**SECRETARIA ACADEMICA**

Que, visto el Oficio N.º056-DAE-FCS/2024 fecha 24 de abril del 2024 mediante el cual la Dra. Ana María Yamunaque Morales, Director del Departamento Académico de Enfermería, Dra. Ana Elvira Lopez de Gomez, Directora de la Escuela profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud remiten **propuesta del Plan de Supervisión de Visitas Inopinadas de avance silábico**, 2024-A.

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 30 de abril del 2024; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **APROBAR** EL PLAN DE SUPERVISIÓN DE VISITAS INOPINADAS DE AVANCE SILÁBICO, 2024-A.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, OTIC-UNAC, DEPE-FCS y unidades académicas de la Facultad de Ciencias de la Salud para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA - Secretaria Académica. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI  
Decana FCS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
OFICINA SECRETARIA ACADEMICA



Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejia  
SECRETARIA ACADÉMICA